

EL PRÍNCIPE.

CAPÍTULO PRIMERO.

“Presidente é Oidores de la Audiencia Real de los Confines. Porque Nos queremos ser informados de las cosas de yuso declaradas, vos mando que luego que esta recibais, como cosa muy importante y que Nos deseamos saber, vos el Presidente con uno de los Oidores de esa Audiencia, vos informareis de indios viejos antiguos, con juramento que de ellos primero recibais, qué tributos eran los que en tiempo de su infidelidad pagaban los pueblos y vecinos de ellos, naturales de esas tierras á su Señor principal y á otros Señores que fueron antes de él, ó á otro Señor que tuviese el universal señorío, qué tantos eran y cuáles, y de la calidad y valor de ellos, y qué valdrían reducidos á pesos de oro en cada un año.”

Este capítulo contiene tres preguntas: la una sobre qué y cuáles eran los tributos que pagaban los naturales á los Señores: la segunda qué tantos y cuáles, y de qué calidad y valor eran: la tercera qué valdrían en cada un año, reducidos á pesos de oro.

En lo que los súbditos tributaban había orden y concierto, y cada provincia y pueblo tributaba según su calidad y gente é tierras que tenían, porque cada pueblo ó provincia tributaba de lo que en ella se cogía y labraba, sin que fuese necesario salir á lo buscar fuera de su natural, ni de tierra caliente á fría, ni de fría á caliente.

El común tributo era sementeras de maíz, ají, frisoles, algodón, é para ello tenían en cada pueblo señaladas tierras, y en ellas tenían los señores cantidad de esclavos que las guardaban y labraban, y la gente del pueblo les ayudaba y de otros comarcanos, si en ellos no había tierra para ello, porque habiéndolas en su pueblo, labraban la sementera y no iban á otros. Daban ansimesmo leña y agua y servicio para casa. Los oficiales tributaban de lo que era de su oficio, y jamás se repartió tributo por cabezas, sino que á cada pueblo é á cada oficio mandaban lo que habían de dar y ellos lo repartían y proveían y acudían con ello á sus tiem-

pos, como adelante se dirá: y era como el encabezamiento que se hace en Castilla.

Por manera que los labradores hacían, labraban y beneficiaban, cogían y encerraban las sementeras: los oficiales tributaban lo que era de su oficio: los mercaderes de sus mercancías, ropas, plumas, joyas, piedras, cada uno de lo que trataba, y los tributos de estos eran de más valor, por ser gente rica y próspera.

Adonde se cogía algodón hacían sementeras de ello para el tributo, y en algunas partes, aunque no se cogía, lo daban porque tenían sujetos donde se cogía: á otros pueblos daban el algodón para que lo labrasen, porque se hacía en ellos buena ropa, aunque no lo cogían; y esta era la mejor, por ser labrada por gente de tierra fría, que es para más que la de tierra caliente. Así que unos pueblos daban el algodón y otros lo labraban. El maíz y cheli y frisoles lo sembraban y daban donde se criaba, y fruta é pescado y caza donde lo había.

Donde se cogía oro lo tributaban en polvo, poca cantidad y no otra cosa, y lo cogían en ríos sin trabajo. En todo esto había gran concierto para que no fuesen unos más agraviados que otros, y era poco lo que cada uno pagaba, y como la gente era mucha, venía á ser mucho lo que se juntaba; y en fin todo lo que tributaban era de poca costa, y con poco trabajo y sin vejación alguna.

Cuanto á la segunda pregunta que es qué tantos y cuáles eran estos tributos, y la calidad y valor de ellos, ya está dicho, y como lo que cada uno daba era poco, y que venía á ser mucho por ser la gente mucha, y á la sazón valía todo muy barato, é no se trataba entre ellos moneda. La contratación que había entre ellos era permutación de unas cosas por otras, que es antiquísima manera de contratar y que ha sido muy usada entre las gentes, y la más antigua y la más digna y segura y más conforme á naturaleza.

De los pueblos que habían ganado por guerra é habían sido rebelados, llevaban mayores tributos en lo que está dicho, como queda declarado en la respuesta de la cuarta parte del capítulo IX que se puso por primero.

A estos Señores supremos hacían presentes los demás Señores inferiores en ciertas fiestas que hacían por año en reconocimiento de sujeción y vasallaje.

Los mercaderes, demás del tributo que pagaban, tenían costumbre, como gente rica é próspera y estimada de los Señores, de hacerles para estas fiestas sus presentes, no de obligación sino voluntario, y no lo daba cada uno por sí, sino que se recogía entre todos, y cada uno daba lo que quería, y el más principal de ellos lo daba en nombre de todos al Señor: y todo esto era para lo gastar con todos ellos en las fiestas.

Acabadas las fiestas, los Señores supremos daban á los inferiores sus súbditos y comarcas que acudían á ellas, mantas ricas y otras cosas, según la calidad de cada uno, con que iban contentos y pagados de lo que habían traído.

Todos estos Señores supremos é inferiores, y otros particulares tenían tierras propias patrimoniales, y en ellas sus *meyeques* ó *tlalmaites* de que ya se ha dicho. Los tributos que estos daban eran del Señor, y dellos é de lo que rentaban sus tierras patrimoniales podían disponer á su voluntad, como de cosa suya propia.

Por manera que resumiendo lo dicho, las dos maneras de tributarios que son *teccaltec* y *calpullec*, que es casi todo el común, son los que ahora tributan á V. M. y á los encomenderos, é mercaderes é oficiales que se pusieron por tercera manera de tributarios.

La cuarta manera de tributarios que son los *meyeques* ó *tlalmaitec*, sirven y tributan á los señores de las tierras que labran, adonde no se las han quitado, que son pocos ó ningunos á los que las han dejado, como queda ya dicho.

Cuanto á la tercera pregunta del valor de los tributos reducidos á pesos de oro, no se puede bien averiguar, porque era poco lo que cada tributario daba, y de poco valor entre ellos, aunque ahora vale mucho; y es cierto que ahora paga más un tributario que entonces seis, y da más un pueblo en pesos, que entonces seis de los que daban oro, y porque no se sacaba con el trabajo que ahora, no se estimaba en tanto; pero á lo que se puede conjeturar no valía

todo lo que un tributario daba de tres á cuatro reales, á lo muy largo, con el servicio que daban, porque estaba todo tan bien repartido y con tanta orden que á cada uno le cabía poco, y el servicio una vez ó dos á lo más por año, y á los que cabía dos veces era de los más cercanos, porque se tenía atención que no se ocupaban en venir ni en volver á su casa como los de lejos.

CAPÍTULO II.

También os informaréis qué tributos, y cuántos, y qué valor tenían los que daban á los principales sus caciques que eran sujetos al Señor universal, y qué valdrían en cada un año, demás de los que daban á su Señor universal.

Este capítulo tiene dos preguntas. La primera qué daban á los otros Señores inferiores, y qué valdría. La segunda, qué valdría en cada un año demás de lo que daban al Señor universal.

A la primera pregunta digo, que á los Señores naturales y supremos de las provincias sujetas á México y á sus aliados Tlezcucó y Tlacuba les tributaban sus vasallos, y les daban tributo de la manera que á los Señores universales que se ha dicho, porque no se lo quitaban, y se gastaba de la misma forma que se hacía con los de México y sus aliados, y á los Señores inferiores de éstos tributaban de la manera que se ha dicho que tributaban y servían á los inferiores de México, y tenían los mismos nombres; y todos estos Señores, así los supremos como los inferiores, tenían sus tierras patrimoniales y *meyeques*, en la forma que ya se ha dicho, y había tierras señaladas que andaban con el señorío.

Lo que valdrían estos tributos no se puede entender, como ya se ha dicho, más de que todo era poco, y el común y general tributo eran sementeras.

Cuanto á la segunda pregunta, qué valdrían cada un año, esto asimesmo no se puede entender para lo declarar conforme al valor de ahora.

CAPÍTULO III.

“Y demás de las informaciones que hubiéredes de testigos, hareis traer ante vos cualesquier pinturas ó tablas ó otra cuenta que haya de aquel tiempo, por do se pueda averiguar lo que está dicho, y hareis que los Religiosos lo busquen y soliciten entre ellos, los que supieren la lengua, y que de todo también os informéis de los tales Religiosos, y de otros cualesquier que puedan ó tengan alguna noticia de esto.”

Yo he hecho las diligencias que he podido, como ya queda apuntado, para averiguar y saber la verdad en lo que se ha dicho y en lo que se ha de decir.

CAPÍTULO IV.

Ya se ha puesto este capítulo y respondido.

CAPÍTULO V.

“También os informaréis de los tiempos del año en que pagaban estos tributos, y de la orden que se tenía en el repartimiento y cobranza y paga de ellos.”

Dos partes ó preguntas contiene este capítulo: la una de los tiempos en que se pagaban los tributos; la segunda qué orden se tenía en el repartimiento y cobranza y paga de ellos.

Cuanto á la primera, las sementeras se recogían al tiempo de la cosecha, y se encerraban en cada un pueblo en casas y trojes que había diputadas para ello, y de allí se iba sacando para gastar en lo que se ha dicho, salvo en el circuito de México que se traía á la ciudad para provisión de la gente que allí había, porque no había donde sembrar por ser todo ello laguna.

En lo que daban ó tributaban los oficiales y mercaderes había diversas costumbres, porque en unas partes lo daban de veinte en veinte días, en otras de ochenta en ochenta, porque ellos contaban cada mes de veinte días, y en efecto venía á caber á cada uno de en año en año una vez ó dos ó tres, porque estaba repartido el tributo por pueblos y por oficios, según era lo que tributaban y la distancia que ha-

bía á cada pueblo; y no todos tributaban cada veinte días, ni cada ochenta, sino por su tanda como estaban repartidos, y así todo el año había quien tributase, y no había falta de ello en casa de los Señores, y lo mismo era en la fruta y pescade y caza y loza, y otras cosas para la comida y servicio, y cada tributario pagaba un tributo repartido en dos ó tres pagas ó más, según convenía.

Cuanto á la segunda pregunta de la orden que tenían en el repartimiento, era señalar á cada pueblo las tierras que había de labrar según la calidad é gente de él, y lo que se había de sembrar en ellas, que era de lo que se daba en la tierra, porque como está dicho, el tributo común y general era sementeras, y á los mercaderes y oficiales lo que habían de dar, según los que había en cada pueblo ó provincia y conforme á lo que trataban, y la gente que habían de dar para servicio, y la que habían de dar para la guerra, teniendo en todo atención á la gente que había y á su posibilidad, y á la calidad de la tierra: é porque no se andaban mudando de unos pueblos á otros, ni aun de unos barrios á otros, sino que era como ley guardada y usada, y que casi nunca se usó otra cosa, aunque no de fuerza, sino que adonde habían nacido y vivido sus padres y abuelos, vivían y acababan sus descendientes, no eran los tributos inciertos ni variables, ni había confusión alguna en ello.

Para recoger estos tributos y para hacer labrar las sementeras de común y de particulares, y para ver cómo se cumplía con lo demás que está dicho, tenían estos Señores supremos, así los universales como sus sujetos, sus mayordomos señalados de aquellos *pilles* que dijimos, y estos recogían los tributos de sus vasallos y de las provincias á ellos sujetas; donde había otros inferiores no eran necesarios mayordomos, porque ellos hacían lo que habían de hacer los mayordomos, y acudían los unos y los otros al Señor supremo con ello, ó á quien y como él lo mandaba. En tiempo de pestilencia ó de esterilidad, acudían estos inferiores ó los mayordomos al Señor supremo y universal á darle relación de ello, y siendo así, que siempre lo era, porque no osaban de otra manera tratar de ello, mandaba que no se

cobrase el tributo aquel año de los pueblos donde esto sucedía; y si era necesario, por ser grande la falta y esterilidad, los mandaba dar ayuda para se sustentar, y simiente para sembrar á otro año, porque su intento era relevar y conservar sus vasallos en cuanto era posible.

Cuanto á la cobranza y paga, ya está dicho la forma que en ello se tenía.

El servicio personal y ordinario de cada un día de agua y leña y para casa, estaba repartido por sus días, por sus pueblos y barrios, y de manera que á lo más cabía á uno dos veces por año, y como está dicho era entre los cercanos, y por ello eran relevados en algo de lo que otros tributaban, y á las veces venía todo un pueblo con la leña que les cabía, por llevarlo de una vez, y esto cuando estaba algo lejos, y el más ordinario servicio era de esclavos, que tenían muchos.

CAPÍTULO VI.

“Y asimesmo os informareis también si la paga de los tributos era por razón de las tierras que labraban y cultivaban, ó por razón de las haciendas que poseían, ó por respeto de sus personas, y así por cabezas.”

En lo que se contiene en este capítulo había diversas costumbres, aunque en todo lo dicho había una manera en todo lo que dicen Nueva España, en que entra México, Tlascalala y Huexocinco y Cholula, hasta Oaxaca, y otras muchas provincias. En Mechuacán había diferente costumbre que en México y lo demás de su comarca, porque todos en general, principales y labradores, tienen tierras propias, y hay otras comunes donde labran las sementeras del Señor universal, y para los Señores inferiores y para los templos. El tributo que pagaban no era por las tierras ni por las haciendas, porque eran sementeras, como está dicho, y lo demás que quedaba declarado, que todo se hacía de común, si no era lo de los oficiales y mercaderes, y pescadores y cazadores, y los que daban fruta y loza.

Los *majeques* que estaban en tierras ajenas pagaban por ellas renta al Señor de ellas y servicio, como queda decla-

ado en la respuesta de la primera parte del capítulo cuarto, en la cuarta manera que había de tributarios.

Los renteros que están en tierras ajenas pagan por ellas renta al señor de ellas, como se conciertan, y son diferentes de los *majeques*, porque toman á renta las tierras por un año ó dos ó más, y no dan otra cosa al señor de ellas, porque al Señor universal ó supremo acuden con el servicio que los demás, y ayudan á las sementeras que para ellos se hacen, que es el tributo.

No se pagaba el tributo por cabezas, ni tal se usó entre ellos, como está dicho, é así la cuenta que de pocos años á esta parte se hace para repartir el tributo por cabezas ha causado gran desasosiego y escándalo, como adelante se dirá más largó.

En algunas partes había tierras diputadas para suplir de la renta de ellas las necesidades de la república. No se podían enajenar, y todos los que las labraban, Señores ó no Señores, aunque fuese el Señor supremo había de pagar renta de ellas, lo que se concertaba, y estas se llamaban tierras tributarias.

CAPÍTULO VII.

“Item: cuyas eran las tierras y heredades y términos que los indios poseían, y si los que pagaban los tributos eran solaresios, y como tales respondían con los tributos al señor de las tierras, ó si era la paga por razón del señorío universal ó particular de los Señores.”

De lo que se ha dicho se colige la respuesta para lo que este capítulo contiene, y así no hay para qué repetirlo, y en suma digo que casi todos tenían tierras propias en particular ó en común, como los *teccalleques* y *calpulleques* que hemos dicho. Los que no las tenían ó no las querían del común y de su barrio eran renteros de otros Señores, ó particulares ó de otros barrios. Estos arrendaban por uno ó más años las tierras que podían labrar, como se concertaban, y al Señor supremo tributaban como los demás sus vasallos tributarios.

Los *majeques* eran solariegos, y como tales pagaban al señor de las tierras donde estaban y labraban, en la forma que queda dicho; al Señor supremo universal no tenían obligación á le tributar, ni le tributaban; más que en tiempo de guerra ó de necesidad eran obligados á le servir por razón del señorío universal y por la jurisdicción que sobre ellos tenía.

Los demás todos tributaban en la forma que se ha dicho, y daban servicio y acudían á servir en las guerras en tiempo de necesidad por razón del señorío y jurisdicción universal, como todo queda en particular declarado.

CAPÍTULO VIII.

“También sabreis de los tributos que ahora se reparten y pagan á sus caciques y principales, cuáles y cuántos son, y si les acuden con los mismos tributos que les acudían en tiempo de su infidelidad, y por aquellas misma manera y orden, ó si hay en ello alguna novedad.”

De lo que se dijo en respuesta de la 3ª pregunta del capítulo IX, que se puso por primero, se colige la respuesta para este capítulo, que en suma es que todos los Señores, así supremos como inferiores, caciques y principales, están tan pobres que no tienen que comer, y están desposeídos de sus señoríos y tierras y renteros y *majeques*; y una de las causas que los ha deshecho ha sido haberles quitado el nombre de Señores y haberlos hecho gobernadores: y si en alguna cosa excedían ó les arguían sus émulos, prívanlos de la gobernación, que en efecto es quitarles el señorío, y esto han pretendido muchos, porque dicen que conviene al servicio de V. M. y al bien de la tierra que no haya estos Señores, y así ponen en su lugar un macehual; y yo ví andando visitando, algunos Señores que hicieron dejación ante mí de la gobernación y señorío, y no se pudo acabar con ellos que no lo hiciesen, ni que sirviesen sus oficios. Preguntados por qué lo hacían, decían que porque no les pusiesen á pleito sus macehuales, y por los tributos, y por lo que les

pedían para comer, pasajeros y otros, y los maltratan sobre ello, y porque los oficiales de V. M. y encomenderos los molestaban y hacían prender sobre los tributos, como todo queda dicho é declarado atrás, y á ningún Señor ni cacique acuden hoy con los tributos que solían, porque todos están desposeídos y hechos tributarios, como se dijo en la suma de los tributos, y no les vale decir que son libres de tributo; y para esto y para les quitar los *majeques*, dicen que V. M. tiene fundada su intención que todos le han de tributar, y que quien otra cosa pretendiere, que lo pida, y desde luego los despojan de su libertad, y les hacen tributar y de sus *majeques*, y les mandan que tributen á V. M. ó á su encomendero; y como no saben lo que han de pedir, ni á quién, ni ante quién, ni tienen con qué pleitear, pierden su libertad y sus *majeques* y sus tierras, que se les alzan con ellas los *majeques*, porque dicen que son suyas y de sus pasados, y como no se entiende la forma en que las tenían, les vale lo que intentan y salen con ello, y así quedan los Señores perdidos y destruidos y acobardados, sin osar hablar, ni saber qué decir, como ya se ha más largamente dicho, aunque había mucho más que poder decir, y se dirá más largo en la suma de los tributos.

Al capítulo IX ya está respondido.

CAPÍTULO X.

“Informaros heis también cuando los españoles cristianos entraron é conquistaron esa tierra, si pusieron en los indios tributos otros nuevos, demás de los antiguos que durante su infidelidad pagaban, y de qué manera se sirvieron de ellos, y si fué teniendo consideración á no les llevar otros tributos ni servicio sino el mismo que pagaban á su Señor universal, ó si fué imposición nueva que sobre los indios se echó por razón de dar de comer á los españoles á quien encomendaban los pueblos, y qué orden se tuvo en esto.”

Las cosas de los españoles fueron á los principios, y aun ahora lo son en algunas partes tan exorbitantes y demasiadas, y tan fuera de toda razón, que si se hubiese de res-